

---

# Amnistía Internacional

---

## Irak

### El respeto al derecho internacional humanitario

#### Información general

Marzo de 2003

Resumen

Índice AI: MDE 14/041/2003/s

---

En este documento se resumen con cierto detalle, las obligaciones de todas las partes implicadas en la guerra en Irak.

AI pide a todas las partes garantías de que harán todo lo posible para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La necesidad de estas garantías se basa en su conducta en conflictos anteriores y en su interpretación de las leyes correspondientes, que en ocasiones está por debajo de lo que pide AI.

---

# Amnistía Internacional

---

## Irak

El respeto al derecho internacional humanitario

Información general



Marzo de 2003  
Índice AI: MDE 14/041/2003/s

# Irak

## El respeto al derecho internacional humanitario

### Información general

Buena parte de los ejemplos de prácticas anteriores se refieren a las fuerzas armadas de Estados Unidos o del Reino Unido. Esto no debe interpretarse en el sentido de que las acciones de las fuerzas iraquíes causen menos preocupación; al contrario. La mayor atención prestada a las fuerzas estadounidenses y británicas es reflejo de que estos países han mostrado, según los datos de que dispone AI, más voluntad de respetar los compromisos del derecho internacional humanitario y de debatir su postura legal.

---

### Introducción

AI pide a todas las partes garantías de que harán todo lo posible para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La necesidad de estas garantías se basa en su conducta en conflictos anteriores y en su interpretación de las leyes correspondientes, que en ocasiones está por debajo de lo que pide AI.

El derecho humanitario internacional es un conjunto de normas y principios destinado a proteger a las personas que no participan en las hostilidades –lo que incluye no sólo a los civiles, sino también a los combatientes heridos o capturados– y que limita los medios y métodos de las operaciones militares. Su propósito fundamental es limitar, en la medida de lo posible, el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado. Los principales instrumentos del derecho internacional humanitario son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977. Irak y Estados Unidos son partes de los Convenios de Ginebra de 1949, pero ninguno de los dos es parte de Protocolo relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I, adoptado en 1977, del que sí son partes el Reino Unido y Australia). Sin embargo, las estipulaciones fundamentales del Protocolo I, incluidas las normas que se citan a continuación (salvo cuando se indica lo contrario) son consideradas parte del derecho consuetudinario internacional y, por tanto, vinculantes para *todos* los Estados.

Si una parte del conflicto incumple sus obligaciones previstas en el derecho internacional humanitario, AI pedirá a otras Altas Partes Contratantes (neutrales, aliadas o enemigas) de los Convenios de Ginebra que actúen para «hacer respetar» el derecho internacional humanitario (con arreglo a lo previsto en el artículo 1 común de los cuatro Convenios).

### Peticiones básicas

Todas las partes del conflicto deben dictar instrucciones claras a sus fuerzas:

- que prohíban los ataques directos contra civiles o bienes civiles (incluso como represalia);
- que prohíban los ataques en los que no se intente distinguir entre objetivos militares y civiles o bienes civiles (ataques indiscriminados);
- que prohíban los ataques que, aunque dirigidos contra un objetivo militar legítimo, tengan un impacto desproporcionado sobre los civiles o bienes civiles;
- que prohíban los ataques con armas que por su propia naturaleza sean indiscriminadas;
- para que traten humanamente a todos los prisioneros, a los heridos y a los que quieran rendirse –nunca se deberá matar ni tomar como rehenes a los prisioneros– y para que se respeten las normas sobre prisioneros de guerra;
- para que tomen todas las demás medidas necesarias para proteger a la población civil de los peligros derivados de las operaciones militares, incluido no situar objetivos militares en medio de concentraciones civiles;

- para que se abstengan de reclutar y desplegar a niños soldado;
- para que castiguen todas las infracciones del derecho de los conflictos armados y garanticen que los responsables comparecen ante la justicia.<sup>1</sup>

También deberán dejar claro a sus fuerzas aliadas o fuerzas por delegación que esperan que cumplan las mismas normas.

### 1. Prohibición de ataques directos contra civiles

Una de las piedras angulares del derecho internacional humanitario es el principio de que hay que adoptar todas las medidas posibles para distinguir entre personas y bienes civiles y combatientes y objetivos militares. El artículo 48 del Protocolo I establece la «norma fundamental» sobre la protección de los civiles (conocido también como «principio de la distinción»):

A fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las Partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares.

Ningún Estado (y muy pocos grupos políticos armados) reconoce que ataca de forma deliberada a civiles (véase *infra*, ataques contra civiles como represalia). Los ataques directos contra civiles suelen justificarse negando que las víctimas fueran realmente civiles. La inmunidad de los civiles se ve debilitada también por la forma en que las fuerzas atacantes interpretan las definiciones de «objetivos militares» y «bienes de carácter civil» (véase *infra*).

Naturalmente, en la práctica, los civiles son objeto de ataque.

Se calcula que en marzo de 1988 unas 5.000 personas fueron asesinadas deliberadamente y miles resultaron heridas como consecuencia de los ataques con armas químicas realizados por las fuerzas iraquíes contra la ciudad kurda iraquí de Halabja, en la provincia de Sulaimaniya, realizados después de que las fuerzas de oposición kurdas habían entrado supuestamente en la ciudad. La mayoría de las víctimas eran civiles, muchas de ellas mujeres y niños.<sup>2</sup> Además, cientos de civiles perdieron la vida en el norte y en el sur de Irak a manos de las fuerzas gubernamentales, tras el levantamiento de marzo de 1991.<sup>3</sup>

### 2. Prohibición de ataques como represalias

El Protocolo I prohíbe expresamente todos los ataques directos contra civiles, incluidos los realizados como represalia. El artículo 51 (6) del Protocolo estipula: «Se prohíben los ataques dirigidos como represalias contra la población civil o las personas civiles.» El Protocolo I prohíbe asimismo los ataques como represalia contra:

- bienes de carácter civil (artículo 52.1);
- bienes culturales y lugares de culto (artículo 53 (c));
- bienes indispensables para la supervivencia de la población civil (artículo 54.4);
- el medio ambiente natural (artículo 55.2);
- obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas (artículo 56.4).

---

<sup>1</sup> Estas preocupaciones, junto con otras, se exponen en *Las personas primero. Llamamiento de 10 puntos de Amnistía Internacional a todas las partes implicadas en una acción militar en Irak*, Índice AI: MDE 14/022/2003/s, publicado el 18 de marzo de 2003.

<sup>2</sup> *Informe Anual de Amnistía Internacional, 1989*, Índice AI: POL 10/02/89/s.

<sup>3</sup> Amnistía Internacional, *Irak: Violaciones de derechos humanos desde el levantamiento*, Índice AI: MDE 14/05/91/s.

Además de proteger a los civiles y los bienes civiles de las represalias, el Protocolo I prohíbe también las represalias contra otras personas no combatientes, incluidos los heridos, los enfermos y los náufragos, así como contra las instalaciones y el personal médico. Y el III Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 prohíbe las medidas de represalia contra los prisioneros de guerra.

Se discute si la prohibición absoluta de las represalias contra civiles constituye o no derecho consuetudinario. Algunos Estados que han ratificado el Protocolo I, como el Reino Unido, han formulado reservas específicamente en este punto que permiten los ataques contra civiles como represalia si la otra parte comete ataques prohibidos.

La reserva del Reino Unido dice: «Las obligaciones de los artículos 51 y 55 se aceptan sobre la base de que cualquier parte adversaria contra la que pueda entablar combate el Reino Unido observará escrupulosamente esas obligaciones. Si una parte adversaria comete ataques graves y deliberados en vulneración del artículo 51 o del artículo 52 contra la población civil o civiles o contra bienes civiles o, en vulneración de los artículos 53, 54 y 55, contra bienes u objetos protegidos por dichos artículos, el Reino Unido se considerará con derecho a tomar medidas prohibidas por los artículos en cuestión en la medida en que estime que dichas medidas son necesarias con el único propósito de obligar a la parte adversaria a que deje de cometer violaciones con arreglo a esos artículos, aunque únicamente después de que se haya desatendido la advertencia formal a la parte adversaria en la que se le exige que cese las violaciones y entonces únicamente después de una decisión adoptada al máximo nivel de gobierno. Las medidas así adoptadas por el Reino Unido no serán desproporcionadas respecto de las violaciones que las motivaron y no implicarán ninguna acción prohibida por los Convenios de Ginebra de 1949, y estas medidas no continuarán una vez que hayan cesado las violaciones. El Reino Unido notificará a las Potencias Protectoras la entrega de la referida notificación formal a una parte adversaria, y si dicha advertencia ha sido desatendida, las medidas adoptadas como consecuencia.»

Durante la Guerra del Golfo de 1991, Irak lanzó misiles balísticos contra bienes civiles en Israel y Arabia Saudí como represalia por los ataques aéreos de Estados Unidos y sus aliados en Irak. Estos ataques provocaron la muerte de civiles.

Algunas declaraciones oficiales iraquíes justificaron los ataques con misiles como represalia por violaciones del derecho de los conflictos armados cometidas por Estados Unidos y sus aliados. Sin embargo, no se pueden lanzar represalias –en el sentido legal del término– contra un Estado que no es parte del conflicto (Israel). Otras declaraciones iraquíes sugerían que, en realidad, el propósito de los ataques era propagar el terror entre la población civil, lo que está prohibido por el artículo 51.2.

Estados Unidos se ha negado a prohibir las represalias, incluidas las que impliquen el uso de armas nucleares. Funcionarios estadounidenses han afirmado que un ataque de Irak con armas químicas o biológicas podría ser respondido con una represalia estadounidense con armas nucleares. Según los informes, esta advertencia fue lanzada también durante la Guerra del Golfo de 1991.

### **3. Objetivos militares y bienes civiles**

Según el artículo 52.1 del Protocolo 1: «Son bienes de carácter civil todos los bienes que no son objetivos militares». En el artículo 52.2 se definen como objetivos militares:

aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.

Los objetos que no cumplen estos criterios son bienes civiles. Cuando no esté claro si un objetivo se utiliza con fines militares «se presumirá que no se utiliza con tal fin.» (artículo 52.3).

Estados Unidos acepta que la definición de objetivo militar contenida en el Protocolo I refleja el derecho consuetudinario. Sin embargo, aplica una interpretación más amplia que muchos Estados, incluidos la mayoría de sus aliados de la OTAN, de qué constituye una «contribución eficaz a la acción militar» y «una ventaja militar definida»,

Por ejemplo, un manual oficial del ejército estadounidense dice:

La ventaja militar podría implicar diversas consideraciones, incluida la seguridad de la fuerza atacante [...] También se podrían atacar objetivos económicos del enemigo que apoyan y sostienen de forma indirecta pero efectiva la capacidad del enemigo para librar una guerra.<sup>4</sup>

Esta interpretación excesivamente amplia podría privar a los civiles de la máxima protección que ofrece la definición del Protocolo.

La doctrina oficial de la Fuerza Aérea estadounidense sugiere que se podría atacar legítimamente la propia moral de la población civil, pues el debilitamiento de la voluntad de combatir ofrecería una ventaja militar.

La guerra es un enfrentamiento de voluntades opuestas [...] Aunque los factores físicos son cruciales en la guerra, la voluntad nacional y la voluntad de los líderes son también componentes fundamentales de la guerra. La voluntad de llevar a cabo o la voluntad de resistir pueden ser elementos decisivos [...] Los objetivos de un ataque estratégico suelen incluir la producción de efectos para desmoralizar a los líderes, las fuerzas militares y la población del enemigo, afectando así a la capacidad del adversario para continuar el conflicto.<sup>5</sup>

La Guía de Objetivos de Inteligencia de la USAF, al tiempo que reconoce la terminología del artículo 52.2, incluye entre los objetivos militares, *con carácter enunciativo y no limitativo*, los objetos así definidos en el Protocolo y concluye: «El factor clave es si el objeto contribuye a la capacidad del enemigo para librar o sostener la guerra.»<sup>6</sup> Como explicó un abogado de la Fuerza Aérea estadounidense que defiende esta doctrina:

A diferencia del artículo 52.2, esta orientación permite la posibilidad de que un objetivo no proporcione una ventaja militar inmediata per se, pero que aun así contribuya a la capacidad del enemigo para combatir.<sup>7</sup>

El peligro que esta doctrina supone para los civiles quedó de manifiesto durante la Operación Fuerza Aliada, cuando Estados Unidos y la OTAN bombardearon la sede de la radiotelevisión serbia (RTS) alegando que la RTS era un órgano de propaganda y que esa propaganda constituía un apoyo directo a la acción militar. AI considera que justificar con estos motivos un ataque contra una instalación civil amplía el significado de «contribución eficaz a la acción militar» y «ventaja militar definitiva» más allá de los límites aceptables de la interpretación. Puede que afectar a la propaganda gubernamental contribuya a debilitar la moral de la población y de las fuerzas armadas, pero los ataques perpetrados sólo para debilitar la moral civil no son legítimos. Resulta difícil concebir qué ventaja militar proporcionó a la OTAN la interrupción durante tres horas de las retransmisiones de la RTS a costa de la vida de 16 civiles.<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Véase *Annotated Supplement to the Commander's Handbook on the Law of Naval Operations*, 8.1.1. El manual también contiene la siguiente definición de objetivos militares: «aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyen eficazmente a la capacidad del enemigo para librar una guerra o sostener la guerra y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización constituiría una ventaja militar definitiva para el atacante en las circunstancias que concurren en el momento del ataque.» El subrayado es nuestro.

<sup>5</sup> *Air Force Document 1: Air Force Basic Doctrine*, AFDD-1 (1997).

<sup>6</sup> *Air Force Pamphlet 14-210, USAF Intelligence Targeting Guide* (1 de febrero de 1998).

<sup>7</sup> «Tearing Down the Façade: A Critical Look at the Current Law on Targeting the Will of the Enemy and Air Force Doctrine», *Air Force Law Review*, volumen 51 (2001).

<sup>8</sup> Para más información sobre este y otros ataques de la OTAN, véase Amnistía Internacional, *La OTAN en la República Federativa de Yugoslavia: ¿«Daños colaterales» u homicidios ilegítimos? Violaciones del derecho de los conflictos armados cometidas por la OTAN durante la Operación Fuerza Aliada* EUR 70/18/00/s.

Durante la campaña aérea en Afganistán, Estados Unidos atacó una emisora de radio controlada por los talibanes. El secretario de Defensa Ronald Rumsfeld explicó que los medios controlados por los talibanes eran «vehículos de propaganda de los líderes talibanes [...] Nuestra decisión fue que la emisora de radio y la emisora de televisión eran en realidad vehículos para que los líderes talibanes y Al Qaeda administrasen sus asuntos y que, por tanto, no había duda de que eran objetivos apropiados.»<sup>9</sup>

Los ataques que han menoscabado la inmunidad de los civiles no se han limitado a los medios de comunicación. Durante la campaña aérea contra la República Federativa de Yugoslavia, la OTAN lanzó ataques contra objetivos propiedad del presidente de la República, Slobodan Milosevic, o de personas estrechamente asociadas al mismo, como fábricas de cigarrillos, que también ampliaron el significado de «objetivo militar» y pusieron en peligro innecesariamente la vida de los civiles.

Durante la Guerra del Golfo de 1991, Estados Unidos atacó algunos objetivos principalmente por su valor simbólico, como la sede vacía del Partido Baas y los edificios que albergaban ministerios no relacionados directamente con la guerra. De forma similar, la OTAN bombardeó la sede del Partido Socialista gobernante en Belgrado en 1999. No está claro qué ventaja militar podía obtenerse con estos ataques.

Además, durante la Guerra del Golfo de 1991, Estados Unidos atacó la red eléctrica iraquí con consecuencias devastadoras para los sistemas de atención médica, agua potable y alcantarillado. Se ha afirmado que no fue una forma eficaz de neutralizar los centros de mando y control iraquíes, que contaban con redes de energía autónomas, y que podrían haber tenido por objeto desmoralizar a la población y hacer que la gente se rebelara contra el gobierno. Estos ataques suscitan también serias cuestiones sobre el respeto al principio de la proporcionalidad (véase *infra*) y la prohibición de atacar objetos indispensables para la supervivencia de la población civil (artículo 54.2).

Los iraquíes han mostrado escaso interés en conflictos anteriores en distinguir entre objetivos militares y civiles, lo que quizá evidenciaron de la forma más patente con sus ataques con misiles contra ciudades iraníes durante la guerra Irán-Irak de 1980-1988 y contra ciudades israelíes en la Guerra del Golfo de 1991. Los iraquíes también atacaron objetivos civiles en el sur y en el norte del país durante los alzamientos chiíes y kurdos de 1991 y posteriores a la Guerra del Golfo.

#### **4. Prohibición de ataques indiscriminados o desproporcionados**

El artículo 5.14 del Protocolo I prohíbe los ataques indiscriminados, incluidos:

«los que emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto» y «los que emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el presente Protocolo.»

En consecuencia, en cada caso, constituyen ataques indiscriminados aquellos que «pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil.»

El artículo 51.5 define otro tipo más de ataque indiscriminado:

los ataques, cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

Así pues, los ataques desproporcionados, así como los ataques indiscriminados en general, son aquellos en los que las fuerzas armadas no tienen en cuenta el principio de distinción y atacan un objetivo militar sin considerar las consecuencias probables para los civiles. A veces conllevan el uso de armas que no pueden alcanzar con precisión un objetivo militar, debido a su propia naturaleza o como resultado de las

<sup>9</sup> *US DoD News Transcript, Secretary Rumsfeld Interview with Al Jazeera*, 16 de octubre de 2001 <[http://www.defenselink.mil/news/Oct2001/t10172001\\_t1016sd.html](http://www.defenselink.mil/news/Oct2001/t10172001_t1016sd.html)>.

circunstancias en las que se emplean. En otros casos, sus tácticas o métodos de ataque no tienen en cuenta las vidas de los civiles.

## 5. Precauciones en el ataque

Según el Protocolo I: «Las operaciones militares se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y a los bienes de carácter civil.» (artículo 57). En caso de duda acerca de si un bien se utiliza con fines militares, «se presumirá que no se utiliza con tal fin» (artículo 52.3). Las medidas de precaución incluyen verificar que los objetivos no son bienes civiles, y dar aviso con antelación de los ataques que puedan afectar a los civiles «salvo que las circunstancias lo impidan». Los ataques se suspenderán si se advierte que causan un impacto desproporcionado sobre los civiles.<sup>10</sup>

Los ataques de la OTAN en Kosovo que provocaron el número más elevado de víctimas civiles (los ataques realizados contra desplazados de origen albanés cerca de Djakovica el 14 de abril de 1999 y en Koriša el 13 de mayo de 1999, que en total causaron la muerte de más de 120 personas) se produjeron cuando sus fuerzas no adoptaron las precauciones necesarias para reducir al mínimo las víctimas civiles. Los pilotos no podían volar a una altura inferior a 4.500 metros para identificar visualmente los objetivos de oportunidad, lo que puso en peligro de forma innecesaria a los civiles. En otros ataques, como el bombardeo del 12 de abril de 1999 del puente ferroviario de Grdelica en el que murieron 12 civiles, y el ataque con misiles contra el puente de Varvarin el 30 de mayo de 1999 en el que murieron 11 civiles, las fuerzas de la OTAN no suspendieron la operación después de que fuera patente que habían alcanzado a civiles.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> El artículo 57.2 especifica las medidas de precaución exigidas:

«Respecto a los ataques, se tomarán las siguientes precauciones:

a) quienes preparen o decidan un ataque deberán:

i) hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se proyecta atacar no son personas civiles ni bienes de carácter civil, ni gozan de protección especial, sino que se trata de objetivos militares en el sentido del párrafo 2 del artículo 52 y que las disposiciones del presente Protocolo no prohíben atacarlos;

ii) tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar o, al menos, reducir todo lo posible el número de muertos y de heridos que pudieran causar incidentalmente entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil;

iii) abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

b) un ataque será suspendido o anulado si se advierte que el objetivo no es militar o que goza de protección especial, o que es de prever que el ataque causará incidentalmente muertos o heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

c) se dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces de cualquier ataque que pueda afectar a la población civil, salvo que las circunstancias lo impidan.»

<sup>11</sup> Amnistía Internacional, *La OTAN en la República Federativa de Yugoslavia: ¿«Daños colaterales» u homicidios ilegítimos? Violaciones del derecho de los conflictos armados cometidas por la OTAN durante la Operación Fuerza Aliada*, EUR 70/18/00/s.

Tanto durante la Operación Fuerza Aliada como en Tormenta del Desierto, las fuerzas de la OTAN y aliadas atacaron de día puentes que utilizaban los civiles, lo que provocó la muerte de decenas de civiles. No se ha dado ninguna explicación oficial satisfactoria sobre el motivo por el que no se pudieron adoptar las precauciones necesarias, incluida la de escoger unas horas más apropiadas para atacar, y por qué no se avisó previamente. Funcionarios de la OTAN declararon a Amnistía Internacional que como norma general, decidieron no emitir advertencias por temor a poner en peligro a la tripulación del avión atacante. Teniendo en cuenta todas las demás medidas adoptadas para evitar bajas en la OTAN (incluidos los bombardeos a gran altitud), cabría preguntarse si en esa decisión de no emitir avisos se sopesó debidamente la necesidad de preservar a los civiles. La seguridad del piloto tampoco explica por qué no se avisó a los civiles cuando se emplearon misiles de crucero en los ataques.

Irak no emitió avisos efectivos a los civiles de Israel ni en Arabia Saudí de sus ataques con misiles, y tampoco en los ataques con misiles efectuados contra ciudades iraníes durante la guerra Irán-Irak.

## **6. Los servicios de información y el principio de distinción**

La precisión de la información es crucial para reducir al mínimo las víctimas civiles, especialmente cuando se libra una guerra con bombardeos a gran altitud y armas de largo alcance. Las informaciones incorrectas o desfasadas provocaron la muerte innecesaria de civiles durante los bombardeos de la OTAN en Yugoslavia y en los ataques de Estados Unidos en Afganistán.

En la madrugada del sábado 8 de mayo de 1999, un avión B-2 atacó la embajada china en Belgrado y causó la muerte de tres personas y heridas a más de 20. La OTAN dijo que había sido un error y expresó su hondo pesar. El objetivo que se pretendía alcanzar no era la embajada china, sino la Dirección Federal de Suministros y Compras en Belgrado. Aunque se había escogido el lugar donde estaba la embajada, la OTAN creía erróneamente que era la sede de la Dirección Federal. Una información incorrecta había hecho que se bombardeara por error un objetivo civil.

Aunque no todos los errores conllevan responsabilidad legal conforme al derecho internacional humanitario, todo indica que la información básica necesaria para no cometer este error era pública y conocida ampliamente en ese momento. Al parecer, la OTAN no tomó las precauciones necesarias que exige el artículo 57.2 del Protocolo I.

Hay otros casos en los que informes erróneos han provocado muertes innecesarias de civiles, como el ataque aéreo contra el refugio de Al Amiriya en Bagdad en 1991, en el que murieron más de 300 civiles.

## **7. «Escudos humanos»**

El Protocolo I prohíbe el uso de tácticas como el uso de «escudos humanos» para impedir un ataque contra objetivos militares. El artículo 51.7 establece: «La presencia de la población civil o de personas civiles o sus movimientos no podrán ser utilizados para poner ciertos puntos o zonas a cubierto de operaciones militares, en especial para tratar de poner a cubierto de ataques los objetivos militares, ni para cubrir, favorecer u obstaculizar operaciones militares. Las Partes en conflicto no podrán dirigir los movimientos de la población civil o de personas civiles para tratar de poner objetivos militares a cubierto de ataques, o para cubrir operaciones militares.» Sin embargo, el Protocolo también deja claro que aun cuando una parte esté utilizando a civiles como escudo, dicha violación del derecho internacional no «dispensará a las Partes en conflicto de sus obligaciones jurídicas con respecto a la población civil y las personas civiles».

Además, el artículo 50.3 del Protocolo I estipula que: «La presencia entre la población civil de personas cuya condición no responda a la definición de persona civil no priva a esa población de su calidad de civil.»

Tras la invasión de Kuwait y hasta diciembre de 1990, Irak retuvo a cientos de rehenes extranjeros para disuadir a sus gobiernos de participar en un ataque contra Irak. Algunos estuvieron en probables objetivos militares en calidad de escudos humanos y fueron liberados antes del comienzo de la acción militar. Hay motivos para temer que las autoridades iraquíes puedan repetir esta práctica y utilizar también,

especialmente si hay combates en zonas urbanas, a civiles iraquíes como «escudos» mediante la ubicación de fuerzas militares y armas en sus proximidades.

## **8. Prohibición del uso de armas indiscriminadas**

El artículo 51.4 del Protocolo I prohíbe los ataques indiscriminados, incluidos «los que emplean métodos o medios de combate *que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto*» y «los que emplean métodos o medios de combate *cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el presente Protocolo*» (el subrayado es nuestro). En consecuencia, en cualquiera de tales casos, los ataques «pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil.»

El Comentario del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a los Protocolos menciona los «misiles de largo alcance que no pueden dirigirse con exactitud al objetivo» como ejemplos de armas que no pueden dirigirse contra objetivos concretos y se refiere a las armas bacteriológicas y al envenenamiento de las fuentes de agua potable como casos obvios de armas que «por su propia naturaleza tienen un efecto indiscriminado».

Los efectos indiscriminados pueden derivarse de factores como el diseño del arma, la intención y la profesionalidad de quienes la utilizan y las circunstancias que concurren en el momento del ataque (tiempo meteorológico, visibilidad, fiabilidad de la información, etc.). Por tanto, cabe definir al arma indiscriminada como un arma de la que se considera que tiene efectos indiscriminados ya sea por sus características inherentes, por la forma en que tiende a ser utilizada, o por ambas causas. Cuando haya indicios de que un arma dispone de un elevado potencial de tener efectos indiscriminados por cualquier razón o combinación de razones, la prohibición del arma podría ser la forma más eficaz de prevenir dichos efectos indiscriminados.

Por ejemplo, el uso por Irak de misiles SCUD en ataques de largo alcance durante la Guerra del Golfo de 1991 vulneró la prohibición de los ataques indiscriminados, aun cuando parecían estar dirigidos a objetivos legítimos, como bases militares, debido a la falta de precisión inherente de estas armas en distancias largas.

### **Minas antipersonal**

AI se opone al uso, fabricación, almacenamiento y transferencia de minas terrestres antipersonal.

La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Tratado de Ottawa sobre la Prohibición de las Minas) está firmada por 122 países. Entró en vigor el 1 de marzo de 1999. Ni Estados Unidos ni Irak son partes del tratado. El Reino Unido y Australia sí lo han ratificado.

Irak ha utilizado minas terrestres antipersonal en Kuwait en 1990 y 1991, durante la guerra Irán-Irak y en conflictos internos, especialmente en el norte del país.

El ejército de Estados Unidos usó minas antipersonal en la Guerra del Golfo de 1991, aunque no ha vuelto a usarlas desde entonces. El Pentágono ha declarado que «conserva el derecho a usar minas terrestres». Y según la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, Estados Unidos ya ha desplegado cerca de 90.000 minas terrestres en la región para su posible uso en Irak.

### **Armas de racimo**

AI pide una suspensión del uso de las armas de racimo. Estas bombas presentan un elevado riesgo de vulnerar la prohibición de ataques indiscriminados debido a la gran superficie que cubren las numerosas bombas que liberan. Al menos el 5% de ellas no estallan tras el impacto y se convierten en minas antipersonal de hecho porque siguen siendo una amenaza para las personas que entran en contacto con ellas, incluidos los civiles.

En la Guerra del Golfo de 1991, Estados Unidos y sus aliados usaron más de 60.000 bombas de racimo. Según Human Rights Watch (HRW), en febrero de 1993, las bombas sin estallar habían matado a

1.600 civiles iraquíes y causado heridas a otros 2.500. En Yugoslavia, la OTAN lanzó cerca de 1.765 bombas de racimo. HRW calcula que entre 90 y 150 civiles murieron por ataques de este tipo de bombas.

AI cree que en el bombardeo del 7 de mayo de 1999 a Niš, la OTAN no adoptó las precauciones necesarias al arrojar bombas de racimo en las proximidades de concentraciones civiles, vulnerando así la prohibición de los ataques indiscriminados. La bomba de racimo no cayó en el blanco (un campo de aviación), sino en un mercado y un hospital, y como consecuencia murieron 14 personas y cerca de 30 resultaron heridas. En el año que siguió al final de los bombardeos, las bolas explosivas liberadas que no habían estallado mataron a unos 50 civiles.

Según HRW, entre octubre del 2001 y marzo del 2002 las fuerzas estadounidenses lanzaron cerca de 1.200 bombas de racimo en Afganistán. Algunos ataques investigados por HRW indican que Estados Unidos no aprendió la lección del bombardeo de Niš. Por ejemplo, el 22 de octubre de 2001, se lanzó una bomba de racimo en Qala Shater, cerca de Herat, que cayó en una zona residencial causando la muerte de más de 10 civiles. El blanco original era probablemente una instalación militar que estaba a menos de un kilómetro y medio de distancia. Según HRW, al menos 29 civiles han muerto en Afganistán por bombas que no habían estallado.

### **Armas de uranio empobrecido**

AI pide también a los gobiernos que consideren la posibilidad de abstenerse de transferir y usar armas de uranio empobrecido, cuyos efectos a largo plazo son objeto de grandes polémicas. Algunos estudios indican que el polvo de uranio empobrecido, que permanece en las proximidades de los objetivos alcanzados por estas armas, constituye un riesgo importante para la salud en caso de inhalación o ingestión. AI pide la suspensión de su uso hasta que se llegue a conclusiones autorizadas sobre sus efectos a largo plazo sobre la salud humana y el medio ambiente.

### **Armas nucleares**

En el contexto de un conflicto armado internacional entre Estados Unidos y sus aliados e Irak, AI pide a todas las partes que se abstengan de usar armas nucleares, pues su uso vulneraría normas fundamentales del derecho internacional humanitario.

Se cree que Irak no posee armas nucleares (aunque ha trabajado para construirlas, y se dice que sigue haciéndolo). Estados Unidos, desde luego, sí tiene estas armas y ha amenazado con lanzar represalias con ellas en el caso de que Irak use armas químicas o biológicas. El Reino Unido también tiene armas nucleares. Se cree que Israel posee un arsenal nuclear y medios para alcanzar a Irak. Y existe el temor de que si Irak lanza un ataque químico o biológico contra Israel que cause numerosas víctimas, Israel pueda lanzar represalias con armas nucleares.

### **Armas químicas y biológicas**

El derecho internacional prohíbe el uso de armas químicas y biológicas en conflictos armados. Son armas indiscriminadas por su propia naturaleza, que no pueden usarse de forma que no violen el principio de distinción entre civiles y combatientes, una norma consuetudinaria del derecho internacional humanitario. Aun cuando pudieran dirigirse únicamente contra combatientes, los ataques con armas biológicas o químicas seguirían estando prohibidos porque causan heridas superfluas y sufrimiento innecesario a los combatientes, por lo que violan una norma consuetudinaria del derecho internacional humanitario.

El desarrollo, producción y almacenamiento de agentes microbiológicos y otros agentes biológicos con fines hostiles está prohibido por la Convención sobre Armas Biológicas de 1972. Por su parte, la Convención sobre Armas Químicas de 1992 prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y exige la destrucción tanto de los centros de producción como de las propias armas. Estados Unidos, el Reino Unido y Australia son parte de ambas convenciones. Irak es parte de la Convención sobre Armas Biológicas.

AI pide que se respeten todas las prohibiciones contenidas en el derecho internacional de armas químicas y biológicas. Estas armas no deben ser utilizadas y sus arsenales deben ser destruidos.

Irak ha usado armas químicas en conflictos armados internacionales e internos. Durante la guerra con Irán, Irak fue el primero que usó armas químicas, incluidos gas mostaza y gas nervioso, contra tropas iraníes. Irak también ha usado armas químicas contra kurdos iraquíes; el caso de más triste recuerdo es el ataque de 1988 contra la ciudad de Halabja, en el que murieron más de 5.000 personas, civiles en su mayoría.

## **9. Niños soldado**

Amnistía Internacional se opone a la participación de niños en hostilidades y a su reclutamiento, voluntario u obligatorio, ya sea por parte de gobiernos o de grupos armados. Amnistía Internacional considera que tanto su despliegue como su reclutamiento ponen en peligro la integridad física y mental de los menores de 18 años (niños en virtud del derecho internacional).

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño exige que los Estados partes adopten «todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.» El Protocolo prohíbe a los Estados el reclutamiento obligatorio de menores de 18 años.

El Reino Unido es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y ha firmado el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. No obstante, este país recluta a menores de 18 años en sus fuerzas armadas. Amnistía Internacional escribió al ministro de Defensa británico en septiembre del 2001 instándole a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que todas las personas menores de 18 años fueran retiradas inmediatamente de las unidades que pudieran desplegarse en caso de una operación militar contra Irak, y a se comprometiera públicamente a no desplegar a ningún niño en situaciones de conflicto armado ni en Irak ni en ningún otro lugar. En respuesta a la carta de AI, el ejército de tierra (que recluta a la mayoría de los menores de 18 años de las fuerzas armadas del Reino Unido) ha escrito a la organización comprometiéndose a no desplegar a menores de 18 años en entornos hostiles. No se ha recibido ningún compromiso en este sentido de la Fuerza Aérea ni de la Marina. Sin embargo, las informaciones de los medios de comunicación indican que la Marina pone en práctica las directrices del ejército de tierra.

Estados Unidos ha ratificado recientemente el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Pentágono ya ha accedido a adoptar «todas las medidas factibles» para garantizar que los menores de 18 años no participan directamente en hostilidades. Según HRW, en la Guerra del Golfo de 1991 y en los conflictos armados de Bosnia y Somalia participaron soldados estadounidenses de 17 años. Los medios de comunicación informan de que las fuerzas armadas de Estados Unidos han desplegado a menores de 18 años en el teatro de operaciones, aunque al parecer se les han asignado tareas de apoyo y no participarán directamente en las hostilidades.

Irak no es parte del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Partido Baas gobernante comenzó a impartir instrucción militar a niños de sólo 12 años a finales de los setenta. A mediados de los años ochenta, en la guerra contra Irán, se desplegaron unidades de esta Vanguardia Juvenil, de carácter paramilitar. Desde 1995 la instrucción militar es obligatoria para todos los varones de entre 8 y 15 años, y se imparte durante las vacaciones de verano, en un periodo de 45 días, cuando la temperatura es muy elevada. Los niños van a campamentos militares especiales, como el Campamento de Al Rashid, perteneciente a la Guardia Republicana. Durante los 45 días de instrucción no se les permite ver a sus familias. Algunos analistas temen que Irak pueda usar niños soldado para combatir contra un ataque militar de Estados Unidos, especialmente en zonas urbanas.

## **10. Prisioneros de guerra**

El Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III) establece las personas que tienen estatuto de prisioneros de guerra<sup>12</sup> y estipula con detalle el trato que han de recibir. El artículo 5 exige: «Si hay duda por lo que respecta a la pertenencia a una de las categorías enumeradas en el artículo 4 de las personas que hayan cometido un acto de beligerancia y que hayan caído en poder del enemigo, dichas personas se benefician de la protección del presente Convenio, en espera de que un tribunal competente haya determinado su estatuto.»

En conflictos anteriores, Estados Unidos ha cumplido en general sus obligaciones internacionales para con los capturados en combate. Sin embargo, el conflicto en Afganistán suscita preocupación, pues Estados Unidos se ha negado a considerar prisioneros de guerra a los soldados capturados en los combates. Además, muchos centenares de estos prisioneros siguen recluidos en Guantánamo y Estados Unidos se ha negado a reconocerlos como prisioneros de guerra, y tampoco ha permitido que un «tribunal competente» determine su estatuto. Al mismo tiempo, se ha negado a concederles las protecciones a las que tienen derecho los detenidos conforme a las normas internacionales de derechos humanos, como las que estipulan las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y con arreglo al derecho internacional humanitario, concretamente el artículo 75 del Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra (Protocolo I), que Estados Unidos ha reconocido que refleja el derecho internacional consuetudinario.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Según el artículo 4 del Convenio, «Son prisioneros de guerra, en el sentido del presente Convenio, las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo:

- 1) los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas fuerzas armadas;
- 2) los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto y que actúen fuera o dentro del propio territorio, aunque este territorio esté ocupado, con tal de que estas milicias o estos cuerpos de voluntarios, incluidos estos movimientos de resistencia organizados, reúnan las siguientes condiciones:
  - a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados;
  - b) tener un signo distintivo fijo reconocible a distancia;
  - c) llevar las armas a la vista;
  - d) dirigir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra;
- 3) los miembros de las fuerzas armadas regulares que sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora [...]

<sup>13</sup> Para más información sobre la postura de AI sobre el estatuto y el tratamiento de estos prisioneros, véanse *Memorandum al gobierno estadounidense sobre los derechos de las personas que están bajo custodia de Estados Unidos en Afganistán y en Guantánamo*, 15 de abril de 2002 (Índice AI: AMR 51/053/2002/s) y *Estados Unidos. Excluidos de la protección de la ley. Actualización del memorándum enviado al gobierno estadounidense en abril de 2002 sobre los derechos de las personas que están bajo la custodia de Estados Unidos en Guantánamo y otros lugares*, AMR 51/184/2002/s.

La práctica de Estados Unidos respecto de muchos cientos de soldados capturados en Afganistán también suscita preocupación por el compromiso de Estados Unidos de respetar las normas relativas al enjuiciamiento, transferencia y eventual liberación y repatriación de prisioneros de guerra.

La interpretación que hace Estados Unidos de la definición de prisionero de guerra, en la forma en que la ha aplicado en la guerra de Afganistán, ha supuesto un cambio radical respecto de su práctica anterior en relación con los derechos de los prisioneros de guerra con independencia de la naturaleza del gobierno para el que combatían. Dada la influencia de Estados Unidos, su conducta podría alentar a otros Estados que participen en conflictos armados a ignorar sus obligaciones respecto de los combatientes capturados.

En cuanto al tratamiento de los prisioneros de guerra, el artículo 13 del Convenio III de Ginebra establece que: «Los prisioneros de guerra deberán ser tratados humanamente en todas las circunstancias». Y según el artículo 14, «los prisioneros de guerra tienen derecho, en todas las circunstancias, al respeto de su persona y de su honor». Ningún prisionero de guerra podrá ser enviado a, ni retenido en, regiones donde quede expuesto al fuego de la zona de combate, ni podrá utilizarse su presencia para proteger ciertos puntos o lugares contra los efectos de operaciones militares (artículos 22 y 23).

AI siente también preocupación por las condiciones de reclusión de los prisioneros que mantiene Estados Unidos en Guantánamo y en Afganistán. Según los informes, los prisioneros de Guantánamo están encerrados prácticamente las 24 horas del día en celdas pequeñas e individuales y no disponen de más de 30 minutos de ejercicio físico a la semana, que realizan de uno en uno y con grilletes. La falta de ejercicio vulnera directamente las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de la ONU, que exigen que todos los reclusos dispongan como mínimo de una hora al día de ejercicio al aire libre. Los informes indican asimismo que las condiciones del interior de las celdas se ven empeoradas por el calor sofocante. Aunque se ha informado que los detenidos pueden comunicarse entre sí en cierta medida a través de la malla de la parte delantera de las celdas, parece que no se les permite relacionarse con sus guardianes y que se les traslada con frecuencia para impedir que entablen contactos. Según los informes, algunos prisioneros están en celdas de aislamiento cerradas.

Estas condiciones, especialmente cuando se imponen a largo plazo o de forma indefinida, pueden causar problemas significativos para la salud física y mental y podrían constituir un trato cruel, inhumano o degradante que viola los tratados internacionales de los que es parte Estados Unidos. El contacto sumamente limitado que tienen los detenidos con el mundo exterior, junto con la ausencia de toda información sobre cuándo podrían ser liberados, puede exacerbar el sufrimiento inherente a las condiciones de confinamiento. Según los informes, en los últimos meses varios prisioneros han intentado suicidarse.

Varios detenidos liberados han declarado que durante su reclusión fueron sometidos a reiterados interrogatorios, en los que no les quitaban los grilletes. Amnistía Internacional ha expresado honda preocupación por los continuos interrogatorios de los detenidos, en los éstos que no tienen acceso a abogados, con vistas a un posible enjuiciamiento. La organización sigue sintiendo inquietud por esta cuestión, especialmente porque sigue existiendo la posibilidad de que sean sometidos a juicio ante comisiones militares que podrían tener la facultad de admitir testimonios de oídas y obtenidos bajo coacción. Amnistía Internacional siente asimismo preocupación por las denuncias de que los detenidos han sido sometidos a privación de sueño y se les ha despertado durante la noche para ser interrogados.

AI se opondría enérgicamente a que Estados Unidos o sus aliados incumplan sus obligaciones respecto del estatuto y del tratamiento que han de recibir los miembros de las fuerzas armadas iraquíes capturados durante el conflicto. AI insistirá en que se respeten todas las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario aplicables al trato a cualquier persona detenida por Estados Unidos y fuerzas aliadas.

Irak no repatrió a miles de prisioneros de guerra tras el conflicto con Irán, que finalizó en 1988. A principios del 2002, cientos de prisioneros de guerra de ambas partes estaban aún sin repatriar. Según los informes, en marzo del 2003, Irak e Irán acordaron liberar a más prisioneros de guerra. Amnistía Internacional desconoce si este acuerdo se ha cumplido.

Kuwait alega que Irak sigue teniendo cientos de prisioneros de guerra kuwaitíes y civiles secuestrados.

### **11. Rendición de cuentas por actos cometidos por fuerzas aliadas y fuerzas por delegación**

En determinadas circunstancias, los Estados podrían incurrir en responsabilidad por violaciones graves del derecho internacional humanitario no cometidas directamente por sus propias fuerzas armadas.

Esta responsabilidad puede derivarse cuando cometen violaciones miembros de fuerzas amigas o de milicias que actúan bajo el control de una parte del conflicto. La responsabilidad también podría derivarse cuando un Estado ayuda a un Estado aliado a cometer una violación grave del derecho internacional humanitario.<sup>14</sup>

Salvo que un Estado haya ordenado a fuerzas por delegación que cometan una violación (en cuyo caso es claramente responsable de dicha violación), la cuestión pertinente es el grado de control que ejerce ese Estado sobre la conducta de las fuerzas por delegación cuando éstas cometen violaciones (que vulneran las órdenes del Estado).

Durante los combates en Afganistán, se alegó que Estados Unidos permitía que los combatientes afganos de la Alianza del Norte cometieran violaciones graves del derecho internacional humanitario. Se ha denunciado que varios cientos de combatientes talibanes que fueron capturados en Kunduz en noviembre del 2001 por las tropas de la Alianza del Norte bajo el mando del general Abdul Rashid Dostum murieron por asfixia tras ser trasladados en contenedores de metal sellados. En enero del 2002 se descubrió una fosa común cerca de Dasht-e Leili, en el norte de Afganistán, que según la ONU contenía los restos de hasta 1.000 soldados talibanes.

Estados Unidos ha trabajado en estrecha colaboración con el general Dostum y con las fuerzas de la Alianza del Norte presuntamente responsables. Las tropas estadounidenses estaban presentes en la rendición de los talibanes en Kunduz. Y, según la revista *Newsweek*, había soldados estadounidenses vigilando la actividad en la prisión de Sheberghan cuando llegaron los camiones en los que se transportaba a los prisioneros talibanes. Estados Unidos ha negado que supiera previamente cómo iba a trasladarse a los prisioneros. Pero aun cuando las tropas estadounidenses no participaron directamente en los hechos que desembocaron en la muerte de los prisioneros, el hecho de que el ejército estadounidense no haya emprendido ninguna investigación seria, a pesar de las denuncias serias y verosímiles realizadas, parece vulnerar las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud de los Convenios de Ginebra.

---

<sup>14</sup> Por ejemplo, según el artículo 8 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, de la Comisión de Derecho Internacional: «Se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de una persona o de un grupo de personas si esa persona o ese grupo de personas actúa de hecho por instrucciones o bajo la dirección o el control de ese Estado al observar ese comportamiento.» Y según el artículo 16: «El Estado que presta ayuda o asistencia a otro Estado en la comisión por este último de un hecho internacionalmente ilícito es responsable internacionalmente por prestar esa ayuda o asistencia si:

a) Lo hace conociendo las circunstancias del hecho internacionalmente ilícito; y

b) El hecho sería internacionalmente ilícito si fuese cometido por el Estado que presta la ayuda o asistencia.»

## 12. No a la impunidad

Existen varios mecanismos para investigar y castigar las violaciones del derecho internacional humanitario que puedan cometerse en el curso de un conflicto militar entre Estados Unidos (y sus aliados, en su caso) e Irak:

- Cada parte del conflicto deberá hacer comparecer ante la justicia a todos sus nacionales acusados de cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario durante operaciones militares. Si las investigaciones sobre posibles violaciones desembocan en el enjuiciamiento de sus presuntos autores, AI pide que las actuaciones se desarrollen con arreglo a las normas internacionales sobre el debido proceso y sin posibilidad de imposición de la pena de muerte. Los Estados cuyas fuerzas hayan cometido violaciones deberán garantizar que las víctimas reciben una reparación adecuada, incluida una compensación, por medio de un mecanismo creado a tal fin.
- Otros Estados deberán cumplir su obligación de realizar investigaciones penales sobre cualquier presunto autor de infracciones graves del derecho internacional humanitario durante el conflicto. Si hay pruebas admisibles suficientes y el presunto autor está en su jurisdicción, dichos Estados deberán enjuiciarlo o extraditarlo a otro Estado dispuesto y capaz de celebrar un juicio justo, sin posibilidad de imposición de la pena de muerte. Además de su obligación de ejercer la jurisdicción universal por violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo I, los Estados pueden ejercer dicha jurisdicción universal por otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. Si, tras una investigación, hay pruebas admisibles suficientes y el presunto autor está en su jurisdicción, el Estado deberá enjuiciarlo en un juicio con las debidas garantías o extraditarlo a otro Estado dispuesto y capaz de celebrar un juicio con las debidas garantías.
- Todas las partes del conflicto deberán comprometerse a recurrir a los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, creada en virtud del artículo 90 del Protocolo I para investigar los incidentes en los que se aleguen violaciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo. El examen de la Comisión Internacional de Encuesta será esencial para garantizar que en cualquier disputa sobre incidentes específicos se establecen los hechos de forma independiente y autorizada y se recomienda una acción de seguimiento apropiada. Para poder recurrir a los servicios de la Comisión, los Estados deben ratificar el Protocolo I y formular una declaración con arreglo al artículo 90.2 (a), que establece que: «En el momento de firmar, ratificar o adherirse al Protocolo, o ulteriormente en cualquier otro momento, las Altas Partes contratantes podrán declarar que reconocen ipso facto y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión para proceder a una investigación acerca de las denuncias formuladas por esa otra Parte, tal como lo autoriza el presente artículo». El Reino Unido y Australia reconocen la competencia de la Comisión. Los Estados que no han ratificado el Protocolo I, como Irak y Estados Unidos, pueden manifestar su disposición a recurrir a la Comisión en la forma prevista en el artículo 90.2 (d), que estipula que: «En otros casos, la Comisión procederá a una investigación a petición de una Parte en conflicto únicamente con el consentimiento de la otra o las otras Partes interesadas». La Comisión Internacional de Encuesta está formada por «quince miembros de alta reputación moral y de reconocida imparcialidad», entre los que hay expertos juristas y militares, jueces y médicos de todas las regiones del mundo. El gobierno suizo, como depositario de los Convenios y Protocolos de Ginebra, actúa como secretariado de la Comisión. Hasta la fecha, han reconocido su competencia 64 Estados, aunque ninguno ha recurrido a sus servicios. En 1992, la Comisión decidió añadir la palabra «humanitaria» a su nombre, tal como está previsto en el artículo 90, a fin de subrayar sus funciones en el ámbito del derecho internacional humanitario.
- En el caso de que se establezca un tribunal internacional especial para juzgar a los presuntos autores de violaciones graves del derecho internacional en Irak, su jurisdicción deberá abarcar las violaciones que cometan todas las partes del conflicto, incluidas las de Estados Unidos y sus aliados. Este tribunal deberá investigar todas las denuncias creíbles de violaciones, a fin de juzgar a los presuntos autores en actuaciones que sean conformes con las normas internacionales sobre imparcialidad procesal.

- Ni Irak ni Estados Unidos han ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La situación en Irak no sería competencia de la Corte Penal Internacional salvo que fuera remitida específicamente por el Consejo de Seguridad de la ONU con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 (b) del Estatuto de Roma. Los Estados implicados en un conflicto en Irak que no hayan ratificado aún el Estatuto de Roma, incluidos Irak y Estados Unidos, pueden reconocer la competencia de la Corte formulando una declaración conforme al artículo 12.3 del Estatuto. El Reino Unido y Australia han ratificado el Estatuto de Roma y sus nacionales están sometidos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.